

Servicio de Administración

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y
LOS COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS DE GRANADA, DE
INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL E INGENIEROS
DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS, DEMARCACIÓN DE ANDALUCÍA,
PARA LA REDACCION DE PROYECTOS, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y
COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS QUE SE
ACOJAN A LOS FONDOS PREVISTOS EN EL FONDO ESTATAL DE
INVERSION LOCAL Y A LOS FONDOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE
TRANSICION AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

En la ciudad de Granada a 15 de Diciembre de 2008

REUNIDOS

De una parte el Iltmº Sr. D. Antonio Martínez Caler, Presidente de la
Diputación Provincial de Granada -

Y de otra PARTE:

El Iltmº Sr. D. Emilio Herrera Cardenete, Decano del Colegio Oficial de
Arquitectos de Granada.-

El Iltmº Sr. D. Emilio Gómez-Villalba Ballesteros, Decano del Colegio
Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental,

La Iltmª Sra. Dª Virginia Sanjuán Mojín, Decana de la Demarcación de
Andalucía del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutua y
recíprocamente entre sí plena capacidad jurídica para obligar a las corporaciones
a las que respectivamente representan, y

EXPONEN

PRIMERO.- El Artículo 2 del Real Decreto – Ley 9/2.008, de 28 de
Noviembre, crea, sin dotarlo de personalidad jurídica, el Fondo Estatal de
Inversión Local, por un importe de 8.000.000 de Euros, destinado a financiar la
realización de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de
inversiones especialmente generadoras de empleo.

Servicio de Administración

Por su parte, el Decreto-Ley 2/2.008 de 9 de Diciembre, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía aprueba el Programa de Transición al Empleo, de la Junta de Andalucía (PROTEJA) que tiene carácter complementario al Fondo Estatal de Inversión Local. El mencionado Programa tiene por objeto la financiación de inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces y el desarrollo de acciones formativas.

SEGUNDO.- Para que los Municipios granadinos puedan beneficiarse de las líneas de financiación previstas en los mencionados Fondos, es necesario que por parte de los mismos o de la Diputación Provincial, en el caso de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes en el supuesto del Programa Andaluz PROTEJA, se proceda a la presentación de los Proyectos de Obra ante la Subdelegación del Gobierno o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en un plazo muy breve de tiempo.

Teniendo en cuenta la premura de tiempo, que imposibilita materialmente la redacción de los Proyectos por parte de la Diputación Provincial de Granada así como las carencias de medios técnicos, tanto a nivel material como humano, de la gran mayoría de los Municipios de la Provincia de Granada y con objeto de agilizar al máximo la confección de los proyectos de Obra, la Diputación Provincial de Granada ha propuesto al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y a la Demarcación de Andalucía del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos la formalización del presente Convenio de Colaboración.

TERCERO.- El Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina que son competencias propias de la Diputación:

- La Asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.
- La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito.

CUARTO.- Los Colegios profesionales que suscriben el presente Convenio, en su animo de colaborar con la Diputación Provincial de Granada así como con todos los Ayuntamientos de la Provincia de Granada y conscientes de la problemática técnica generada por la urgencia en la Redacción de los Proyectos de ejecución de las obras a financiar con cargo a los dos programas, estatal y autonómico, citados anteriormente y en el ánimo de coadyuvar a la realización de las obras que los mismos conllevan, consideran necesaria también la

Servicio de Administración

formalización del presente Convenio.-

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración se regulará conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la regulación del marco en que se va a producir la cooperación de los Colegios profesionales que lo suscriben con la Diputación Provincial de Granada para el desarrollo de los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyectos de ejecución obras, incluido el Estudio de Seguridad y Salud, que se acojan a los fondos previstos en el Fondo Estatal de Inversión Local y a los Fondos previstos en el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía.
- Dirección Facultativa de las Obras comprendidas en los proyectos referidos anteriormente, incluida la Coordinación de Seguridad y Salud.

Las mencionadas tareas deberán ser realizadas por profesionales adscritos a los Colegios Profesionales que suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las competencias y atribuciones profesionales que legal y reglamentariamente tengan reconocidas sus respectivos colegiados.

SEGUNDA.- El importe máximo, IVA incluido, de los Honorarios a percibir por los Profesionales que realicen las tareas mas arriba detalladas será el que resulte de aplicar el porcentaje del 6% a la cantidad asignada al Municipio para la ejecución del Proyecto por el Fondo Autónomico y por el Estatal.

Los mencionados honorarios tendrán la siguiente distribución:

3%.- Redacción del Proyecto.- Arquitecto / Ingeniero.

3%.- Dirección Facultativa de Obra incluida la Coordinación de Seguridad y Salud.

En el caso de que por cualquier motivo el Proyecto realizado no fuera financiado con cargo a los Fondos Autónomico y Estatal, los Honorarios correspondientes a la Redacción del Proyecto serán los que resulten de aplicar el porcentaje del 2% al importe total del mismo debiendo ser satisfecho por el Ayuntamiento promotor del Proyecto en el caso de que la solicitud de financiación se hubiera realizado al Estado con cargo al Fondo Estatal, o por la Diputación Provincial de Granada, en el caso de que la solicitud de financiación se hubiera

Servicio de Administración

realizado a la Junta de Andalucía con cargo al Fondo Andaluz, y todo ello en concepto de pago de la Memoria presentada y de los documentos elaborados para la presentación del Proyecto.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Granada solicitará del Colegio Profesional correspondiente la realización de los trabajos por los Colegiados que se hayan seleccionado previamente, a cuyo fin se habrá de cumplimentar un contrato de encargo profesional en el que constarán, al menos, los siguientes datos:

- Ayuntamiento al que corresponde la Obra.
- Nombre del Proyecto.
- Importe total de la Inversión con desglose del Coste del Proyecto y de los honorarios

CUARTA.- El Pago de los Honorarios profesionales a los Colegiados que realicen los trabajos profesionales mencionados en las Estipulaciones procedentes, se efectuará del siguiente modo:

- Los Honorarios correspondientes a Proyectos de Obras sujetas al Fondo Estatal de Inversión Local. serán satisfechos por el Ayuntamiento promotor del Proyecto previa presentación de la correspondiente Factura o minuta profesional.

- Los Honorarios correspondientes a Obras sujetas al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía serán satisfechos por la Diputación Provincial de Granada previa presentación de la correspondiente Factura o minuta profesional cuando haya sido la propia Diputación la que haya licitado la obra objeto de facturación.

- En caso de que la licitación de la obra la haya llevado a cabo el Ayuntamiento, los Honorarios correspondientes a la Redacción del Proyecto serán satisfechos por la Diputación de Granada mientras que los honorarios correspondientes a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud serán satisfechos por el Ayuntamientos tras la presentación de las Certificaciones de Obra.

En la contratación de los Servicios Profesionales objeto del presente Convenio habrán de seguirse los Procedimientos y formas previstos en la Legislación de Contratos del Sector Publico.

QUINTA.- La vigencia de este Convenio surtirá efectos desde el día 15 de Diciembre de 2008 hasta la fecha en que concluyan la totalidad de las obras acogidas a los Fondos Autonómico y Estatal.

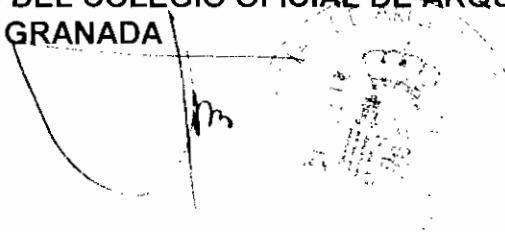
Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por cuadruplicado ejemplar.

Servicio de Administración

EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN



DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA



DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL

DECANA DE LA DEMARCAACION DE ANDALUCÍA DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CC. CANALES Y PUERTOS

